



RSI N°. MTPS-46-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, ocho horas con treinta minutos del cinco de mayo del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, a través de correo electrónico, por el señor xxxxxxxxxxxxxxxx; quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"como Institución pública tienen mobiliario, equipo y transporte, que los administran como activo fijo, a la hora de descargo de bienes por deterioro o desuso solicito se me podrá a proporcionar esa copia de ese instructivo o manual para el descargo tanto mayor de \$600 y menor a este valor"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora Administrativa de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información, en respuesta, la referida Directora, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información.



Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...) Como *Ministerio de Trabajo y Previsión Social todos los descargos se realizan siguiendo los lineamientos del instructivo 1/95 de la Corte de Cuentas de la República, el cual se anexa al presente*".

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por la Directora Administrativa de esta Institución, lo cual se adjunta a las presentes diligencias en archivo digital con el nombre: "Instructivo_1-95_CC.pdf 879 Kb", archivo que contiene lo correspondiente al requerimiento de la referida solicitud de información: "Instructivo 1/95 de la Corte de Cuentas de la República (Instructivo del procedimiento para el descargo de Bienes Muebles (Activos), en las Entidades del Sector Público)"; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la **Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor xxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a: "*Como Institución pública tienen mobiliario, equipo y transporte, que los administran como activo fijo, a la hora de descargo de bienes por deterioro o desuso solicito se me podría proporcionar esa copia de ese instructivo o manual para el descargo tanto mayor de*





\$600 y menor a este valor"; de conformidad a información proporcionada por la Directora Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.



